

LUNES, 13 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2020-4660** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio, se concede un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOC con el fin de que todas aquellas personas que estén interesadas presenten su solicitud en este Ayuntamiento.

La elección y correspondiente propuesta para su nombramiento ulterior por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria corresponderá al Pleno de la Corporación.

Los interesados deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 127.1 de la Constitución, en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y en el Reglamento de Jueces, así los candidatos deberán expresar en el modelo de solicitud que se facilitará en este ayuntamiento que cumplen los siguientes requisitos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo y estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Reunir los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición reguladas en los artículos 389 a 397 de LOPJ.
- No pertenecer a ningún partido político ni sindicato ni tener empleo al servicio de los mismos, de conformidad con lo previsto con el artículo 127.1 de la Constitución Española y en el artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Junto a la instancia se deberá presentar fotocopia compulsada del DNI.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna elegirá libremente, de conformidad con el artículo 101 de la LOPJ y el artículo 6 del Reglamento de Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Los Corrales de Buelna, 29 de junio de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/4660

CVE-2020-4660